

**EN RELACIÓ CON LA ACREDITACIÓN DE UNA TERCERA LENGUA POR
PARTE DE TODOS LOS ESTUDIANTES QUE INICIEN GRADOS UNIVERSITARIOS
EL CURSO 2018-2019 O EN CURSOS POSTERIORES PARA PODER OBTENER,
AL FINALIZAR LOS ESTUDIOS, EL TÍTULO DE GRADUADO UNIVERSITARIO
POR LA URL**

De acuerdo con el artículo único de la Ley 1/2018, de 8 de mayo, de modificación de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de Medidas Fiscales, Administrativas, Financieras y del Sector Público.

“1. Los estudiantes que inicien los estudios universitarios de grado en una universidad catalana el curso 2018-2019 y posteriores deben acreditar, al finalizar los estudios, el conocimiento de una lengua extranjera entre las establecidas en las pruebas para el acceso a la universidad (PAU), con un nivel equivalente al B2 del Marco europeo común de referencia para las lenguas (MECR) del Consejo de Europa.

2. La acreditación a la que se refiere el apartado 1 puede obtenerse mediante los certificados acreditativos de conocimientos de idiomas que tengan reconocida la equivalencia con el Marco europeo común de referencia. El departamento competente en materia de universidades, mediante el Consejo Interuniversitario de Cataluña, debe velar por el desarrollo de este procedimiento.”

En consecuencia, **la Universitat Ramon Llull pone en conocimiento de todos los alumnos que inicien estudios de grado a partir del curso académico 2018-2019 que, una vez superados todos los créditos del plan de estudios, esto es, cuando finalicen sus estudios de grado en la Universitat Ramon Llull, deberán haber acreditado documentalmente en la Secretaría Académica la obtención del nivel B2 del MECR de una tercera lengua extranjera de entre las que se establecen en las PAU para poder proceder, en cumplimiento de la mencionada Ley 1/2018, a la expedición del título correspondiente al grado.**

Y para que así conste, el alumno que se indica a continuación se declara conocedor de la información previamente descrita y firma este documento.

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

FECHA Y FIRMA: